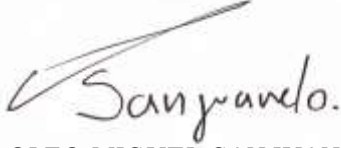


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, conforme al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se admite la renuncia que presenta la abogada ALEXANDRA TOSCANO PALACIO al poder otorgado por la demandante, COTAXI, advirtiéndole que por tratarse de un asunto de mínima cuantía, a ésta última se le tendrá como litigante en causa propia hasta tanto designe un nuevo vocero judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f292591bf0c231f0278b32492d80fd32c76f83c9da7e94385e7031d6f54c503

Documento generado en 09/12/2020 06:54:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>